



FE DE ERRATAS

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTES -

TIPO: A (DC A) y B (DC B) CICLO ACADÉMICO: 2019 - I

Dice:

Art. 37. Será declarado apto el postulante que haya cumplido con presentar su expediente y el Currículum Vitae con las formalidades y requisitos previstos en los **Artículos 24 y 34**, del presente Reglamento y no apto el que no haya cumplido con uno o más de ellos. El declarado no apto es separado automáticamente del proceso de concurso.

Debe decir:

Art. 37. Será declarado apto el postulante que haya cumplido con presentar su expediente y el Currículum Vitae con las formalidades y requisitos previstos en los **Artículos 24; 34 y 35**, del presente Reglamento y no apto el que no haya cumplido con uno o más de ellos. El declarado no apto es separado automáticamente del proceso de concurso.